



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM 741
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04

Bucaramanga, Septiembre 2 de 2013

Correspondencia Recibida	
CONCEJO MUNICIPAL	
Bucaramanga	
FECHA:	03 SEP 2013
HORA:	8:05 am
FIRMA:	ACGH 3791

Doctora
NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General
Concejo de Bucaramanga

Asunto: Respuesta oficio recibido el día 2 de Septiembre de 2013 - información para la Comisión Primera o de Hacienda a realizarse el día 3 de Septiembre de 2013.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir respuesta al oficio recibido el día 2 de Septiembre de 2013, donde solicita información copia Convenio Interadministrativo N° 2314 de 2012 y el Decreto Municipal 0029 de 2013 que incorpora los recursos del Presupuesto.

Anexamos (12) Folios

Cordialmente ,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



**CERTIFICACION PLAN DE
COMPRAS**

Código: F-GAT-8400-238,37-020

Versión: 1.0

Página 1 de 1

**EL (LA) SUSCRITO(A) ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE
BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que el programa:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2314 DE 2012 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVIAS

Se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Alcaldía de Bucaramanga, para la vigencia 2013

Por valor de: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.000)

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 28 días del mes de Febrero del 2013

ARACELI AVILA VILLABONA
Almacenista General

Proyectó: Leidy R

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL, DENOMINADO TRONCAL NORTE - SUR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER'

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NIT. 800.215.807-2'
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0 ✓

VALOR: \$ 30.000.000.000.00

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 ✓

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2314 DE 2012.

Entre los suscritos, JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 10.533.298 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto no. 2415 de 27 de noviembre de 2012 y posesionado mediante acta no. 33 de 27 de noviembre de 2012, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este convenio se denominará EL INSTITUTO, y LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.735.719 expedida en el municipio de San Andrés, Santander, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Escritura número siete mil ciento diez (7.110) de fecha 30 de diciembre de 2011, ante el Notario Séptimo del Círculo de Bucaramanga y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo no. 001 del 17 de enero de 2012, por el cual se concede autorización al Alcalde, para celebrar toda clase de contratos y convenios, hasta el 31 de diciembre de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que el Alcalde de Bucaramanga

4
2
wslab

126

mediante comunicación con radicado Invias no. 116391 de 30 de octubre de 2012, informa que en la asignación de recursos de La Nación en la vigencia 2012, fueron asignados DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el proyecto Troncal Metropolitana Norte – Sur, del municipio de Bucaramanga en el Departamento de Santander. 6) Que EL INSTITUTO, mediante acuerdo 037 de 14 de noviembre de 2012, por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Nacional de Vías, de la actual vigencia fiscal, incorporó los recursos correspondientes a su aporte, en la vigencia 2012. 7) Que con la ejecución integral del proyecto antes mencionado, se mejorarán las posibilidades y condiciones de conectividad con proyectos viales del orden nacional como son la construcción de la doble calzada Bucaramanga – Cuestaboba, en el tramo de la vía nacional Bucaramanga – Pamplona, ruta 6603, en el sector Nororiental de Bucaramanga y la vía San Gil – Bucaramanga, ruta 45AST08, sobre la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura, ejecuta un proyecto de estructuración para la construcción, mejoramiento y rehabilitación por el sistema de concesión. 8) Que el Secretario de Planeación Municipal, certifica mediante documento escrito de fecha 29 de octubre de 2012, que el proyecto: "Construcción de la Troncal Metropolitana Norte Sur del Municipio de Bucaramanga, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2012-2012, Bucaramanga Capital Sostenible, con número de registro en el SSEPI 20120680010269 el 29 de octubre de 2012. 9) Que el Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante documento suscrito el 31 de octubre de 2012, certifica que el proyecto tiene viabilidad favorable respecto de los componentes de gestión predial, gestión ambiental y gestión social. 10) Que el Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante documento escrito de fecha 31 de octubre de 2012, certifica que el proyecto tiene estudios y diseños en Fase III, para todos los tramos que lo comprenden, por lo que los recursos asignados, serán destinados exclusivamente para la construcción de las obras contempladas en el mismo. Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL, DENOMINADO TRONCAL NORTE – SUR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales se encuentran dispuestos así: i) para la vigencia 2012, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. ii) Para la vigencia 2013, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO, se obliga a reservar para el presente Convenio la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 277512 del 16 de noviembre de 2012, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de EL INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente convenio excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras, según oficio no. 5.2.1, número de radicación 2-2012-043087, Ref. 079316 de fecha 23 de noviembre de 2012, suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con base en las cuales se reservará la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) para la vigencia 2013. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que impartirá el Director Territorial Santander, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, el Interventor y el Gestor Técnico del Convenio, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS.- EL INSTITUTO** girará a **EL MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2012, previa aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) que debe constituir **EL MUNICIPIO** para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso entregado por **EL INSTITUTO**. b) El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio, previa aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) que debe constituir **EL MUNICIPIO** para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso entregado por **EL INSTITUTO** y remisión al **INSTITUTO** de copia del documento mediante el cual se demuestre la incorporación de los recursos al presupuesto de **EL MUNICIPIO**. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** presentó al área de Tesorería del **INSTITUTO**, certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Bogotá, cuenta corriente número 184-236644, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de **EL MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Gestor Técnico del Convenio y del Tesorero de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del **INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de **EL MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL MUNICIPIO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. **EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de hacerse efectiva la garantía de buen manejo de los recursos. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista

mcdob

JZC

seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012. **5. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 40 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** **EL INSTITUTO** se obliga a: a) Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b) Ejercer la **GESTIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO**, a través del Director Territorial Santander o quien éste designe. c) Apoyar al **MUNICIPIO** en la definición del Pliego de Condiciones del contrato de obra a través del Director Territorial Santander, quien dará visto bueno a los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. d) El apoyo del **INSTITUTO** a través del Director Territorial Santander, en la definición de pliego de condiciones se circunscribe a la verificación de los principios generales de la contratación y los límites establecidos en la Ley, dentro de los que se resaltan lo relacionado con el objeto, el plazo y la constitución de las garantías exigidas a los contratistas derivados y la colocación de vallas. e) Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f) Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin formula de reajuste. e) Elaborar y Presentar a la Dirección Territorial Santander para su visto bueno, los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. f) Adelantar el proceso de contratación de obra y de interventoría y celebrar los respectivos contratos, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Director Territorial Santander. g) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de

2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. h) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. i) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. j) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). k) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. l) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelanta la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00890 del 08 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. m) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre los Gestores y EL MUNICIPIO y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, se conformará un Comité Operativo que se reunirá de manera ordinaria, cada dos meses y extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera. Estará integrado por parte de EL INSTITUTO, por el Director Territorial Santander o quien éste designe; por parte de EL MUNICIPIO, por el Secretario de Infraestructura; el representante del contratista de obra; el representante del contratista de interventoría. Asistirán como invitados aquellos que según el orden del día estén vinculados con la temática. El comité tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento que permita el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente convenio. b) Evaluar periódicamente el cumplimiento, proponer los ajustes necesarios e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, con el fin de garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio. c) Levantar las actas de cada reunión, las cuales deberán ser suscritas por los miembros e invitados del comité. **CLÁUSULA DECIMA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES LABORALES.-** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL MUNICIPIO se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Buen manejo y correcta inversión del desembolso, por el equivalente al 100% de lo otorgado por EL

4
2
dub

326

INSTITUTO en cada desembolso, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. b) De cumplimiento general del convenio por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. 3. Calidad del servicio de Interventoría por el equivalente al 30% del valor del contrato de interventoría, con vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del recibo definitivo de la interventoría. 4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las garantías correspondientes a los literales a) y b) de la presente cláusula el asegurado y/o beneficiario será el Instituto Nacional de Vías, las cuales serán aprobadas por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del párrafo primero de la presente cláusula, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será MUNICIPIO y/o el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.- De conformidad con el Decreto 734 de 2012, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

PARAGRAFO QUINTO: Así mismo, EL MUNICIPIO se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.- El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la liquidación se exigirá al MUNICIPIO, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

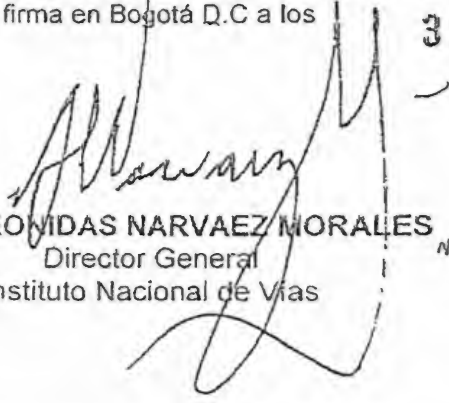
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL MUNICIPIO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA

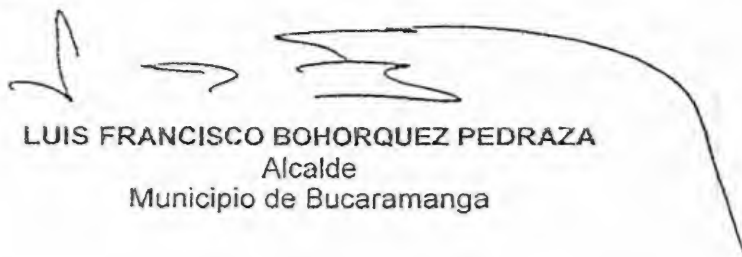
QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de la Garantía constituida por EL MUNICIPIO. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

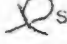

30 NOV 2012

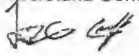
POR EL INSTITUTO:


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES *mclb*
Director General
Instituto Nacional de Vías

POR EL MUNICIPIO:


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde
Municipio de Bucaramanga

Proyectó:  Subdirección Red Nacional - Invias
Revisó: Oficina Jurídica - Alcaldía de Bucaramanga
 Oficina Asesora Jurídica - Invias
Secretaría General Técnica - Invias



MODIFICACIÓN No 1 AL CONVENIO NUMERO 2314 DE 2012.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS CON EL FIN DE ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DENOMINADO TRONCAL NORTE – SUR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

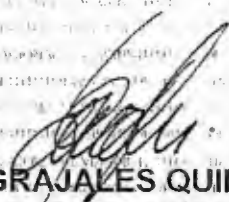
PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – NIT. 890.201.222-0

MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONVENIO NUMERO 2314 DE 2012. Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.240 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 00054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, otra **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.735.719 expedida en el municipio de San Andrés (Santander), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Escritura número siete mil ciento diez (7.110) de fecha 30 de diciembre de 2011, ante el Notario Séptimo del Círculo de Bucaramanga y debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 011 del 17 de enero de 2012, por el cual se concede autorización al Alcalde, para celebrar de la clase de contratos y convenios, hasta el 31 de diciembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal Número 2314 de 2012, hemos convenido modificar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio código de serie/o – Subserie 1000-73 de fecha 5 de junio de 2013, el **MUNICIPIO** solicitó entre otras cosas "(...) se modifique la cláusula quinta literal b) "El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra del presente convenio ..." en el sentido de que se pueda suscribir no solo uno, sino varios contratos de obra (...)". 2) Que mediante memorando DT-SAN 43091 de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección Territorial Santander avala la solicitud 3) Que mediante oficio código de serie/o – Subserie 1000-73 de fecha 29 de julio de 2013, el **MUNICIPIO** solicita la modificación del literal f). de la Cláusula Octava del convenio 2314 de 2012. 4) Que mediante memorando DT-SAN 47037 de fecha 29 de julio de 2013, la Dirección Territorial Santander avala la solicitud 5) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Acciones y Prórrogas celebrada el día 30 de julio de 2013. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio 2314 de 2012 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el literal b) de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo 2314 de 2012 - GIRO DE LOS RECURSOS, la cual para todos los efectos quedará así: b) El saldo del valor del

convenio en un segundo desembolso cuando EL MUNICIPIO demuestre que ha suscrito los contratos de obra objeto del presente convenio, previa aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) que debe constituir EL MUNICIPIO para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso entregado por el INSTITUTO y remisión al INSTITUTO de copia del documento mediante el cual se demuestre la incorporación de los recursos al presupuesto de EL MUNICIPIO. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el literal f) de la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo 2314 de 2012- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** la cual para todos los efectos quedará así: "f) Adelantar los procesos de contratación de obra y de interventoría y celebrar los respectivos contratos, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar a los contratistas idóneos que ejecuten la obra, sin que supere el término de once (11) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Director Territorial Santander". **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

14 AGO 2013

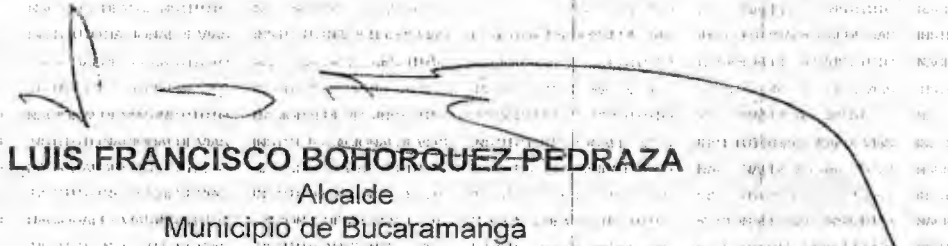
POR EL INSTITUTO:



GERMAN GRAJALES QUINTERO

Secretario General Técnico

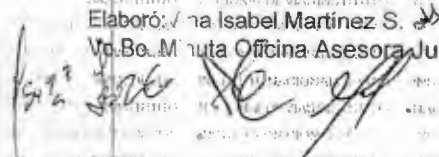
POR EL MUNICIPIO:



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde

Municipio de Bucaramanga

Elaboró:  Isabel Martínez S.
Vº. Bº. Mónica Oficina Asesora Jurídica



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

DECRETO No. **0029** DE 2013

**POR EL CUAL SE HACE UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2013"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 literal g de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con la ley 1551 de 2012, artículo 29 literal g, dentro de las funciones los Alcaldes está la de "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.
- b) Que el Instituto Nacional de Vías y el Municipio de Bucaramanga, suscribieron el Convenio Interadministrativo 1745 del 7 de noviembre de 2012, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA VIJAGUAL-SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375.000.000) Mcte.** y cuya forma de pago es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$336.000.000) Mcte.** en la vigencia fiscal de 2012 y **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) Mcte.** en la vigencia fiscal 2013
- c) Que el valor girado a 31 de diciembre de 2012, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 336.000.000) Mcte.** Y de conformidad con el convenio el segundo desembolso una vez haya suscrito el contrato de obra objeto del convenio.
- d) Que el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y el Municipio de Bucaramanga, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2314 del 30 de noviembre de 2012, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, CON EL FN DE ADELANTAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL, DENOMINADO TRONCAL NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Por un valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) Mcte.** los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) Mcte.,** en la vigencia de 2012 y **VEINTE MIL**

002

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA EL ABURRIDO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.678.600.000) Mcte. y cuya forma de pago es de MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.909.000.000) Mcte. en la vigencia fiscal de 2012 y SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$769.600.000) Mcte. en la vigencia fiscal 2013.

Que en virtud de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporase al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Centra, para la vigencia fiscal de 2013, la suma de **TRENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$30.375.000.000) Mcte.**, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTE	
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1125	OTROS INGRESOS	
1125008	CONVENIO 1745 DE 2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	375.000.000 ✓
1125009	CONVENIO 2389 DE 2012 INVIAS Y MUNICIPIO	2.678.600.000 ✓
1125010	CONVENIO 2314 DE 2012 INVIAS Y MUNICIPIO DE BCAURAMANGA	<u>30.000.000.000</u> ✓
	TOTAL ADICION INGRESOS	33.053.600.000 ✓
B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
2210661	Optimización de la malla vial Veredal	
22106616	Recursos Invias convenio 1745 de 2012	✓ 375.000.000 ✓
22106617	Recursos Invias convenio 2389 de 2012	✓ 2.678.600.000 ✓
2210522	MEGAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
22105226	Recursos Invias convenio 2314 de 2012	✓ <u>30.000.000.000</u> ✓
	TOTAL ADICION EGRESOS	33.053.600.000 ✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

20 FEB 2013


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga